|  |
| --- |
| **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO DE FUNDACION** |
| **ESCRITURA NÚMERO** .......... En la ciudad de .........., el día .......... del mes de .......... del año mil novecientos .........., ante mí escribano autorizante, comparecen: los señores ..........(datos). Todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una entidad de bien público, bajo la forma de fundación, para realizar una obra de interés general destinada a *..........(difundir, divulgar, estudiar, fomentar, informar, investigar, promover, propagar, publicar, ..........)*todas las disciplinas que tengan relación con .......... y en particular apoyar las actividades que realiza la .......... . La sede social estará ubicada en .......... y tendrá un patrimonio de .........., del cual aportan en este acto la suma de Guaranies .......... (Gs. ..........) como capital inicial. …………. La Fundación se denominará "Fundación ..........", integrándose en este acto por el término de .......... (..........) años.  Ell Consejo de Administración regirá la entidad, el cual  queda constituido así: Presidente, señor ..........; Vicepresidente, señor ..........; Secretario, señor ..........; Tesorero, señor ..........; Vocales, señores ..........; Comisión de Fiscalización, señores ..........; Suplente señor .......... A continuación se aprueba el texto del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente forma:  **TITULO I. - Denominación, Domicilio y Objeto Social**.  **Art. Primero:** Con la denominación "***FUNDACION ..........***", en adelante "Fundación" se constituye el día .......... del mes de .......... del año mil novecientos .........., una fundación que funcionará como persona jurídica autorizada legalmente, sin propósitos de lucro, con el fin de lograr el bien común que surge de su objeto, con duración por tiempo indeterminado y domicilio legal en .......... Se regirá por estos estatutos y las disposiciones del …………………………………………………….  **Art. Segundo:** La Fundación tendrá por objeto *..........(difundir, divulgar, estudiar, fomentar, informar, investigar, promover, propagar, publicar, ..........)*todas las disciplinas que tengan relación con .......... en general y en particular: **a)**apoyar las actividades ..........; **b)**contribuir a satisfacer las necesidades del país en ..........; **c)**promover la integración .......... de forma que ésta encuentre las formas propicias para aportar su infraestructura científico-tecnológica al desarrollo y mejoramiento de los niveles académicos; **d)**fomentar las relaciones y la colaboración académica con universidades y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, promoviendo el intercambio de alumnos, informaciones, publicaciones, profesores y tecnologías, con instituciones del país y el exterior; **e)**firmar convenios de reciprocidad sobre asuntos o temas relacionados a la función específica de la Fundación; **f)**facilitar a alumnos aventajados la realización de pasantías o prácticas rentadas en instituciones que brinden posibilidades tecnológicas afines; **g)**organizar el equipamiento y la infraestructura material y humana necesaria para lograr los fines ..........; **h)**auspiciar y contribuir a la contratación de profesores y conferencistas cuyo aporte pueda enriquecer el contenido académico de los cursos; **i)**conceder becas a los mejores alumnos y graduados para que asistan a cursos de especialización; **j)**contribuir a la edición -por sí o por terceros- de toda clase de obras sobre temas vinculados con su objeto; **k)**distribuir cuando lo estimare conveniente premios y/o distinciones honoríficas entre quienes hubieren realizado aportes o investigaciones vinculadas a su objeto; **l)**promover y difundir su actividad en el ámbito empresarial de forma a alcanzar un nivel cuantitativo que permita asegurar su funcionamiento.  **TITULO II. - Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales**  **Art. TERCERO:** Para el cumplimiento de su objeto la Fundación tendrá plena capacidad como persona jurídica para celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos permitidos por las normas vigentes, y en particular administrar, adquirir, enajenar, transferir o transmitir por cualesquier títulos, toda clase de bienes en cuanto ello atienda a la consecución de su objeto. Podrá asimismo contraer obligaciones y operar con bancos oficiales o privados, tales como manteniendo con ellos toda clase de cuentas.  **Art. CUARTO:** El Patrimonio inicial, afectado a la Fundación, está formado por los aportes de los fundadores que alcanza a la suma de Guaranies .......... (Gs. ................), y por los bienes que formen parte de su inventario inicial. A él se sumarán los que adquiera en lo sucesivo por cualesquier títulos y los recursos que obtenga por: **a)**contribuciones de empresas o entidades para el cumplimiento del objeto de la Fundación; **b)**contribuciones otorgadas por entes oficiales, sean municipales, departamentales o nacionales; **c)**donaciones, herencias, legados o subvenciones; **d)**rentas e intereses que provengan de sus bienes actuales y/o futuros; **e)**aportes específicos recibidos de terceros, con arreglo a las disposiciones legales aplicables, armónicos con las actividades y fines de la Fundación; **f)**contribuciones recibidas de instituciones o personas residentes en el extranjero; **g)**derechos de autor que eventualmente pudieran corresponder por obras a cuya edición contribuya.  **TITULO III. - Obligaciones y Derechos**.  **Art. QUINTO:** Los Fundadores tienen las siguientes obligaciones y derechos: **a)**cumplir las obligaciones impuestas por este Estatuto, sus Reglamentos y las resoluciones del Consejo de Administración; **b)**participar con voz en las reuniones del Consejo de Administración; **c)**aprobar el Balance de Gastos.  **Art. SEXTO:** Perderá su condición de integrante del Consejo de Administración, quien hubiere dejado de reunir las condiciones establecidas en este Estatuto, previa consideración de tal situación por parte del Consejo de Administración, luego de haber sido notificado fehacientemente.  **Art. SÉPTIMO:** Podrá incorporarse a la Fundación para colaborar con sus fines: consejos profesionales; egresados o graduados de instituciones apoyadas por la Fundación; entidades e institutos; personas físicas sin distinción de credo, creencias, ideas políticas, nacionalidad o raza y en atención a sus condiciones personales; personas jurídicas nacionales o extranjeras; universidades; sean designadas por el Consejo.  **TITULO IV. - Dirección, Administración y Fiscalización**  **Art. OCTAVO:** La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo integrado por .......... (..........) miembros cuyos cargos se distribuirán así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales. Los mismos durarán en sus cargos .......... años y podrán ser reelegidos. En la reunión anual que corresponda al Consejo de Administración se elegirá a tales miembros para los cargos mencionados, por simple mayoría de votos.  **Art. NOVENO:** En caso de renuncia, licencia o cualquier otro impedimento que ocasione la vacancia transitoria o permanente del Presidente, Secretario o Tesorero, el Consejo Directivo designará de entre los Vocales un reemplazante por el término de la vacancia o hasta completar el respectivo mandato.  **Art. DÉCIMO:** El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria, como minino, una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente, o a pedido de dos, entre sus miembros, debiendo en este caso realizarse la reunión en los .......... (..........) quince días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por circulares remitidas por carta certificada con cinco días de anticipación a los domicilios constituidos por los miembros del Consejo. Una vez por año y en los cuatro meses contados del cierre de cada ejercicio, el Consejo de Administración deberá celebrar una reunión anual, a efectos de considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario. A estas reuniones podrán concurrir con voz, pero sin voto, los miembros de subcomisiones auxiliares que el Consejo decida crear. Las citas a las reuniones anuales se harán por circulares dirigidas al domicilio de los miembros de la Fundación y con una antelación de diez días al fijado para la reunión, acompañando la documentación a tratarse en ella.  **Art. UNDÉCIMO:** En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior, el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. De sus resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguno por tal carácter, ni por los servicios o trabajos prestados a la Fundación.  **Art. DUODÉCIMO:** Son atribuciones y deberes del Consejo de Administración: **a)**ejercer por medio del Presidente o de quién lo reemplace, la representación de todos los actos administrativos, extrajudiciales, judiciales, privados o públicos en que la Fundación esté interesada; **b)**cumplir y hacer ejecutar el Estatuto; **c)**dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Fundación, las que deberán ser aprobadas por la Inspección General de Justicia, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia; **d)**formar las subcomisiones auxiliares o instituciones que requieran el cumplimiento del objeto de la Fundación; **e)**asignar a los cuerpos orgánicos las funciones respectivas, aprobar su organización y la reglamentación a dictar para su desenvolvimiento; **f)**nombrar y destituir al personal de la Fundación; **g)**otorgar y revocar poderes generales y especiales; **h)**aceptar con sujeción a los dispuesto en el artículo 4º legados, herencias y donaciones; **i)**abrir cuentas corrientes, con previsión de fondos o sin ello, solicitar préstamos a bancos oficiales o privados y ordenar las inversiones, el destino de los fondos y el pago de gastos; **j)**recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Fundación; **k)**formular al .......... de .......... de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, los que serán enviados a ……………………………….. en los plazos fijados por las disposiciones vigentes; **l)**efectuar todo acto lícito relacionado con el objeto social y autorizado por estos estatutos; **m)**recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles una retribución con cargo a gastos generales; **n)**reformar el Estatuto en todas sus partes, salvo en lo que se refiere a los fines y objeto de su fundación, que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias deberá llamarse a reunión extraordinaria, la que tendrá efecto conforme las formalidades establecidas en el artículo décimo, sobre reunión anual. La enumeración precedente es meramente enunciativa, por cuanto el Consejo de Administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios, para lograr la mayor eficacia en las prestaciones que constituyan al fin de su creación y el máximo rendimiento del capital.  **Art. DECIMOTERCIO:** El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente, tendrán los deberes y atribuciones siguientes: **a)**convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas; **b)**votar en las reuniones y sesiones del Consejo, y en caso de empate tendrá derecho a doble voto para desempatar; **c)**firmar con el Secretario las actas de las reuniones del Consejo, la correspondencia y todo otro documento de la Fundación; **d)**autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este Estatuto; **e)**velar por la buena administración y marcha de la Fundación, observando y haciendo obedecer el Estatuto, reglamentos y resoluciones del Consejo de Administración; **f)**suspender a los empleados que no cumplan con sus obligaciones y tomar resoluciones por sí en casos urgentes, debiendo en una u otra situación dar cuenta de tales medidas al Consejo de Administración, en la primera reunión que éste celebre.  **Art. DECIMOCUARTO:** El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Pro-secretario, tiene los siguientes deberes y obligaciones: **a)**asistir a las reuniones del Consejo de Administración, redactando las Actas respectivas, las que asentará en el Libro correspondiente y firmará con el Presidente; **b)**firmar con el Presidente la correspondencia epistolar y todo otro documento de la Fundación; **c)**convocar a las reuniones del Consejo de acuerdo a lo previsto en el artículo 10; **d)**llevar de acuerdo con el Tesorero en forma ordenada el Registro de Miembros, así como los libros de actas de sesiones del Consejo.  **Art. DECIMOQUINTO:** El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Protesorero, tiene los siguientes deberes y obligaciones: **a)**asistir a las reuniones del Consejo de Administración; **b)**llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Miembros, ocupándose de todo lo relacionado con el ingreso de los fondos según artículo 4º; **c)**llevar los libros de contabilidad; **d)**presentar al Consejo de Administración el balance mensual y preparar anualmente el Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y las informaciones contables que le requieran y anualmente confeccionar el Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos que deberá considerar el Consejo para ser sometido a la reunión anual a que se refiere el artículo 10; **e)**firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Consejo; **f)**juntamente con el Presidente o su reemplazante firmar los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos.  **Art. DECIMOSEXTO:** Corresponde a los Vocales: **a)**asistir a las sesiones y reuniones del Consejo de Administración; **b)**desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo les confíe.  **Art. DECIMOSÉPTIMO:** La fiscalización de la Fundación estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres miembros titulares y un suplente, que deberán tener título de abogado o contador. Durará tres (3) años en sus funciones y serán elegidos en forma simultánea con el Consejo de Administración. La Comisión tendrá a su cargo las funciones de fiscalización y control de la actividad de la Fundación; revisará las cuentas, documentación y libros de contabilidad; dictaminará sobre los estados a que se refiere el artículo 15, inc. d y en general controlará y vigilará los aspectos legales, contables e impositivos de toda la actividad de la Fundación y el cumplimiento de sus objetivos. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora podrán en el desempeño de sus funciones, asistir a las reuniones del Consejo de Administración y realizar todas las diligencias que consideren necesarias.  **TITULO V. - Disolución**  **Art. DECIMOCTAVO:** El Consejo de Administración podrá decidir en cualquier momento la disolución de la Fundación y la liquidación de su patrimonio mediante decisión adoptada con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros. Las causales deberán ser  fuerza mayor e imposibilidad manifiesta. En caso de resolver la disolución, una vez pagadas todas las deudas de la Fundación, con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración al efecto, los bienes remanentes pasarán al dominio de ............................................... Leída que les fue a los comparecientes, la  ratifican en todo su contenido, firmando por ante mí, doy fe.---------------------------- |